

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del
Gobierno de Zaragoza, de 23 de III de 2018
I.C. de Zaragoza, a 23 de III de 2018
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Expte. 226.359/2017

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

El Servicio Jurídico de Mercados en su condición de Servicio encargado de la tramitación del expte. Referida arriba así como de sus antecedentes en particular el expte. 1.331.629/2016 por el que se encomendó a la sociedad municipal Mercazaragoza S.A. la tramitación contractual de la obra de rehabilitación del Mercado Central Lanuza, y por indicación del Coordinador General de Urbanismo y Sostenibilidad, tiene a bien proponer al órgano de contratación municipal, Gobierno de Zaragoza, la propuesta que sigue en base a los siguientes.

ANTECEDENTES

1º) A través del Expte. 1.331.629/16 fue aprobada por el Gobierno de Zaragoza una inicial encomienda (acuerdo 15-12-16) a Mercazaragoza S.A. para determinadas actuaciones a realizar en referencia al Mercado Central.

Esta encomienda de gestión fue objeto de una modificación ó addenda, aprobada por Gobierno de Zaragoza en sesión de 21 de julio de 2017, a través de la que se encargaba a Mercazaragoza S.A. la tramitación contractual de la obra de rehabilitación del mercado central de Lanuza, reservándose el órgano de contratación determinadas facultades en relación al encargo (apdo. 2,4.) (se une como Doc nº1)

2º) En ejecución de la encomienda citada, la sociedad municipal Mercazaragoza S.A. inició correspondiente expediente contractual del que dan reflejo las actas de las sucesivas mesas de contratación (23-2-18 y 1-3-18) que se unen como Documentos nº2 y nº3. En el acta de la mesa de 23 de Febrero se da cuenta de las deficiencias a subsanar por determinados licitadores, así como de la exclusión de la UTE CONTRATAS VILOR, S.L.-RIVER OVER S.L. por falta de la clasificación empresarial exigida y con la consideración de esta insuficiencia como defecto no subsanable.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º) La encomienda de gestión, como fórmula usual que viene siendo utilizada por las diversas administraciones territoriales, para encargar determinadas actuaciones a medios propios o servicios técnicos personificados, viene regulada tanto en la ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 11, para las encomiendas calificadas como "interadministrativas"), como por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, vigente en el momento de la aprobación de

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

la/s encomienda/s (art. 24,6, para las denominadas "in house providing"), como, finalmente, por la actual Ley 9/2017, de 8 de Noviembre que sustituye a la anterior (art.32).

2º) La addenda a la encomienda aprobada por Gobierno de Zaragoza el 21-7-2017 encargaba al encomendado en su punto 2.4.de sus Reglas de funcionamiento "la redacción y aprobación del pliego de condiciones correspondiente a la licitación del mercado definitivo y tramitación contractual del mismo de acuerdo con las instrucciones internas de contratación de Mercazaragoza.."

A su vez, este mismo apartado reservaba para el órgano de contratación " la adjudicación" del contrato (recogiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en su informe sobre las encomiendas a ExpoAgua S.A. como consecuencia de la Exposición Internacional de 2008 celebrada en Zaragoza), así como la "admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas remitiendo su propuesta en este sentido al órgano de contratación municipal".

3º) En el ejercicio de estas funciones de control por parte de quien ostenta la potestad originaria (Gobierno de Zaragoza, de acuerdo con la D.A. 2ª R.D. ley 3/2011, vigente en momento del acto , y su correlativo en la D.A. 2ª de la vigente ley 9/2017), el Ayuntamiento de Zaragoza recogiendo las actas de las mesas de contratación, debe pronunciarse acerca de su acuerdo de admisión e inadmisión.

En tal sentido, y como dato complementario, ha sido confeccionado informe por la Oficina económica-técnica del Area de Urbanismo y Sostenibilidad (Documento nº4) que viene a refrendar el criterio de la mesa de contratación de Mercazaragoza particularmente por lo que se refiere a la fundamentación sostenida por la misma para la inadmisión de uno de los ofertantes. Sobre todo, por cuanto el control sobre la decisión de los admitidos puede llegar a resultar intrascendente al ser este acto de trámite y no reconocible al no decidir directa ni indirectamente la adjudicación, ni impedir la continuación del procedimiento, ni producir indefensión ni perjuicio irreparable (Resoluciones TARC nº68/2011 y 651/2016 aunque con tendencias a facilitar recurso en estos casos a través de otras Resoluciones posteriores: Resolución 23/2017, de 7 de Abril recogiendo doctrina del TJUE sentencia del 5-4-17)

4º) Por otro lado la comunicación que haya podido realizar la Mesa de su acuerdo de inadmisión, producido según la dinámica regular de actuación de la sociedad municipal de acuerdo con sus instrucciones internas de contratación, y que pudiera producir el efecto de posibilitar el ejercicio de oposición a través del oportuno recurso (art. 40,2,b) TRLCP de 2011, vigente en el momento de producción del acto, en nada impide el ejercicio fiscalizador del órgano de contratación en su función tanto de cumplimiento de la encomienda, como de verificación y control de las justificaciones aportadas por la sociedad encomendada para el rechazo de un licitador. Más bien viene a garantizar un mayor plazo que se deberá abrir tras la notificación del acuerdo del órgano de contratación por excelencia al inadmitirlo, refrendado, en este caso, y de acuerdo con el informe obrante que lo respalda, las actuaciones practicadas.

Por todo ello, se eleva al Gobierno de Zaragoza la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Ratificar las actuaciones llevadas a cabo por la mesa de contratación de Mercazaragoza S.A. en relación con el expediente contractual de rehabilitación del Mercado Central Lanuza, en ejercicio de las funciones que se reservan el órgano de contratación por la

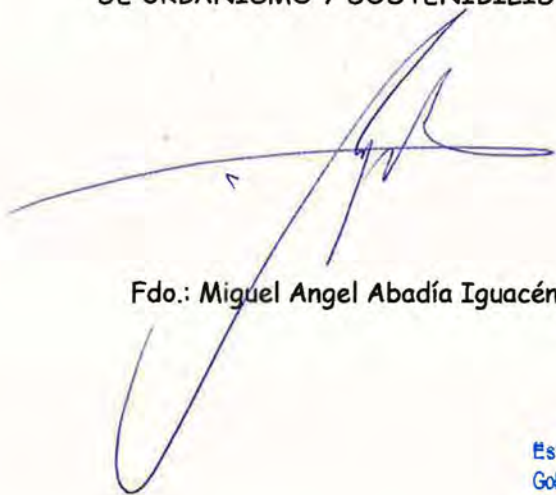
encomienda de gestión realizada a la sociedad municipal para tal cometido por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 21 de Julio de 2017.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a Mercazaragoza S.A. y a los licitadores participantes en el procedimiento contractual referido.

I.C. de Zaragoza, 20 de Marzo de 2018

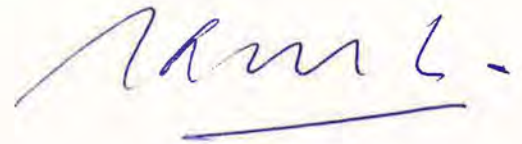
CONFORME,

EL COORDINADOR DEL AREA
DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD



Fdo.: Miguel Angel Abadía Iguacén

EL JEFE DEL SERVICIO
JURIDICO DE MERCADOS



Fdo.: Ramiro Pardo Berges

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del
Gobierno de Zaragoza, de 23 de III de 2018.
I.C. de Zaragoza, a 23 de III de 2018.
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno



Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

